

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCII

Tepic, Nayarit; 20 de Marzo de 2018

Número: 056

Tiraje: 030

## SUMARIO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA  
JUVENTUD (IMJUVE) DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS CONJUNTAS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS EN RELACIÓN A INICIATIVA MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE) DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT QUE PROPONE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL  
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

**P R E S E N T E**

Los integrantes de las **COMISIONES EDILICIAS CONJUNTAS DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, y 229 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso A), 23 fracciones I y II del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este cuerpo colegiado el presente **DICTAMEN DE PROCEDENCIA** que tiene por objeto la aprobación de la iniciativa que crea el **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE) DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; misma que fue presentada por el DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, en su carácter de Presidente Municipal, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

1. De conformidad a lo que establece el artículo 228 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, nos fue turnada a los integrantes de este órgano colegiado para su pertinente análisis y respectivo dictamen, iniciativa presentada y rubricada por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, documento que contiene el proyecto de creación del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE) DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**.
2. En virtud del asunto turnado a comisiones, los integrantes de la Niñez y la Juventud, de Salud Pública y Seguridad Social y Asuntos Constitucionales y Reglamentos, llevamos a cabo reunión de trabajo a las **9:00 horas del día 2 de Febrero del año en curso**, tal y como se advierte en las constancias que obran agregadas al expediente correspondiente, donde se contó con la asistencia e intervención de los Ediles miembros de la Comisión que ahora dictamina, en ese sentido y una vez analizado minuciosamente el proyecto de creación de reglamento presentado a consideración de este cuerpo colegiado, suscribimos el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA en virtud de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La integración de Comisiones tiene por objeto principal llevar a cabo el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Municipal mediante reuniones de trabajo y de manera colegiada según lo estatuido por el artículo 81 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** El mandato Constitucional contenido en la fracción II del artículo 115 establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la Administración Pública Municipal, y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.-** De la iniciativa señalada se desprenden en forma genérica los aportes de la propuesta para fortalecer y dar carácter institucional al proceso para definir, ejecutar y evaluar la política en materia de juventud del Municipio.

**CUARTO.-** A través de las reuniones de trabajo celebradas por los miembros de la Comisión de los integrantes de la Niñez y la Juventud, de Salud Pública y Seguridad Social y Asuntos Constitucionales y Reglamentos, se confirmó que la iniciativa que contiene el proyecto de creación del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD ( IMJUVE) DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, que tiene por objeto establecer la integración, competencia y funcionamiento del Instituto al que el mismo nombre hace referencia, en esa razón, al ser congruentes con las necesidades y desarrollo de nuestro Municipio, y al cumplir con lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se concluyó la procedencia del mismo.

**QUINTO.-** Por otro lado, es importante resaltar, que se buscó la estrategia adecuada a fin de que el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE) DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, no implique una carga financiera para el Municipio, con la creación de nuevas plazas, derivado de la reestructuración administrativa, mediante la expedición del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, pues dicho instituto se desprende de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social.

### MARCO NORMATIVO

1.- Por lo que se refiere al marco normativo señalamos que es competencia de las Comisiones que ahora dictaminan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

2.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3.- La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los

municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**4.-** Asimismo el artículo 115, fracción II, de la misma norma fundamental, que faculta a los municipios, para formular los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**5.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, fracción III, los Ayuntamientos tienen la atribución de crear dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paraestatales, necesarias. De igual manera, el numeral 108, del citado cuerpo de leyes, señala que la Administración Pública Municipal será centralizada y paraestatal, en ese orden de ideas, en el ámbito municipal, se denota que el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en su artículo 16, establece que para el cumplimiento de los planes y programas aprobados o de una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá llevar a cabo la desconcentración o descentralización administrativa que se requiera.

En tal sentido y en ejercicio de las facultades concedidas por los ordenamientos legales citados, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Comisión que ahora dictamina determinan que es de aprobarse y se aprueba en lo general y lo particular el dictamen que aprueba la iniciativa que crea el **REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCERTADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE) DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**, para quedar en los términos que de este se desprenden.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo establecido por los numerales 233 y 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, se ordena la publicación del **REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCERTADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE) DE BAHÍA DE BANDERAS**, en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por lo anterior, se faculta al Presidente Municipal y al Secretario realicen los actos jurídicos y administrativos que diera lugar, para dar cumplimiento al presente.

A T E N T A M E N T E COMISIÓN EDILICIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. "JUNTOS PROGRESAMOS" **NILDA MARÍA MINJAREZ GARCÍA**, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- *Rúbrica.*- **VICTOR JAVIER REYNOZO GALLEGOS**, REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- *Rúbrica.*- **MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS**, REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN.- *Rúbrica.*- **LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.- *Rúbrica.*- **IRMA RAMÍREZ FLORES**, VOCAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS .- *Rúbrica.*- **DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.- *Rúbrica.*- COMISIÓN EDILICIA DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.- *Rúbrica.*- **MDP. RUBÍ ALEJANDRA CARDOSO GUZMÁN**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.- *Rúbrica.*- REGIDOR, **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA**, SECRETARIO, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **JASSIEL PELAYO ESTRADA**, VOCAL.- *Rúbrica.*

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

### **Capítulo I Disposiciones Generales y conceptos**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este ordenamiento, son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto, como organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión denominado Instituto Municipal de la Juventud de Bahía de Banderas.

**Artículo 2.-** El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 61 fracción I, inciso a); 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley para la Juventud del Estado de Nayarit; 16, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.

**Artículo 3.-** El Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas es un órgano desconcentrado de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con capacidad para elaborar sus propios programas institucionales, e investido de un consejo asesor conformado por Jóvenes destacados en el ámbito de la materia.

**Artículo 4.-** El Instituto Tiene como propósito: promover, gestionar y facilitar herramientas necesarias para garantizar el desarrollo integral de la Juventud de Bahía de Banderas, fortaleciendo y fomentando la organización y participación social, la educación y capacitación permanente, desarrollo de las expresiones deportivas, culturales y artísticas, el cuidado de su salud, promoviendo acciones para impulsar el emprendurismo e inserción laboral, para el mejoramiento de su calidad de vida, a través de la implementación de

políticas públicas municipales transversales para generar mayores oportunidades y alternativas de desarrollo, superación, bienestar e inserción social de los Jóvenes.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. IMJUVE.- El Instituto Municipal de la Juventud de Bahía de Banderas;
- II. Reglamento.- El Presente Reglamento;
- III. Consejo.- Consejo Asesor Instituto Municipal de la Juventud de Bahía de Banderas;  
y
- IV. Coordinador.- Coordinador del Instituto;

## **Capítulo II**

### **Atribuciones e Integración**

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Instituto:

- I. Definir, ejecutar y evaluar la política en el Municipio materia de apoyo a la juventud en materia cultural, arte, recreación, deporte, educación, salud, emprendurismo;
- II. Incrementar las oportunidades de las y los jóvenes en el Municipio para acceder a los sistemas escolares, de salud, productivos, de obtención de vivienda, de deportes y recreación;
- III. Promover y gestionar acciones para que la juventud del Municipio cuente con un entorno de convivencia, digno, seguro y saludable;
- IV. Fortalecer la participación juvenil en los espacios de decisión política pública, sociales y comunitarios;
- V. Fortalecer la inclusión y no discriminación de las y los jóvenes del Municipio;
- VI. Formular los planes y programas institucionales de apoyo a la juventud;
- VII. Promover, difundir las manifestaciones artísticas, culturales, sociales y económicas de los jóvenes del Municipio;
- VIII. Promover la creación de talleres, cursos y seminarios dirigidos de interés de la juventud del Municipio;
- IX. Promover la participación consciente y sistemática de la ciudadanía, de las actividades tendientes a impulsar a la juventud;
- X. Realizar acciones tendientes a impulsar el crecimiento de la infraestructura adecuada para los jóvenes;
- XI. Promover programas de vinculación para las y los jóvenes del Municipio con la oferta laboral al fin de que se integren al sector productivo; y

Las demás que sean necesarias para promover e impulsar a los jóvenes en el Municipio

**Artículo 7.-** Para cumplir con los fines del Instituto contará con las siguientes áreas:

- I. El Consejo;
- II. El Coordinado
- III. Coordinación de vinculación, participación juvenil y eventos;
- IV. Coordinación de gestión de programas, promoción y Servicios Académicos; y
- V. Demás áreas a que se refiere este reglamento y personal administrativo que sea asignado por el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal.

### **Capítulo III**

#### **Consejo**

**Artículo 8.-** El Consejo es un órgano técnico consultivo ciudadanizado auxiliar del Instituto, que tiene por objeto coadyuvar en definición de la política cultural, social, deportiva, económica y demás que permitan su desarrollo integral, la formulación de los programas, proyectos, estrategias y lineamientos necesarios para promover, difundir, incentivar a las y los jóvenes en el Municipio.

**Artículo 9.-** El consejo se integrará cuando menos con:

- I. El Presidente Municipal o la persona que éste designe, quien fungirá como presidente;
- II. Los Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación, Cultura y Deporte, Comisión de la Niñez y la Juventud;
- III. Cuatro representantes ciudadanos de la comunidad juvenil destacados en las siguientes áreas de las bellas artes y cultura, deportes, emprendurismo, educación, que acrediten reconocida trayectoria en apoyo a la juventud en el Municipio con un mínimo de un año de experiencia; Entre los cuales deberá ser un joven con discapacidad; y
- IV. Un representante de Organismos Empresariales o Educativos con presencia en el Municipio.

Los consejeros tendrán voz y voto, el Coordinador fungirá como secretario técnico del Consejo.

**Artículo 10.-** Los Consejeros duran en su encargo el periodo constitucional de la administración en turno, quienes podrán ser reelectos por otro periodo igual, por una sola vez y pueden ser removidos en cualquier momento cuando en el desempeño del mismo,

cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Instituto o cause perjuicio a su patrimonio.

Para la elección de los Consejeros a que se refiere la fracción del artículo 9, el Ayuntamiento expedirá convocatoria dentro del plazo de tres meses posteriores a que entre en funciones.

El representante a que se refiere la fracción IV, del artículo anterior será electo por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 11.-** El cargo de consejero es personal, directo, intransferible y honorífico con excepción del Coordinador, quien percibirá el sueldo que le señale el presupuesto anual del Instituto.

**Artículo 12.-** El Consejo funcionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones, las cuales serán convocadas por el Presidente y pueden ser:

- I. Ordinaria.- que deberá llevarse a cabo en forma mensual, y deben ser convocada, con cuando menos 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión; y
- II. Extraordinaria.- Podrá celebrarse en cualquier momento para tratar asuntos urgentes, las cuales serán citadas con cuando menos 24 horas de anticipación a la celebración.

En ambos casos es obligatorio entregar copia de los documentos relativos a los asuntos que serán tratados, en el orden del día notificado en forma personal.

Todos los consejeros tienen derecho a voz y voto en las sesiones, el Coordinador, funge como Secretario técnico del Consejo.

El consejo podrá acordar invitar de manera, temporal u ocasional a alguna persona a las sesiones que por su conocimiento y experiencia pueda brindar apoyo al consejo, quienes solo tendrán derecho a voz.

El consejo para atender los asuntos que le competen, podrá funcionar en pleno o en comisiones, las cuales serán públicas.

**Artículo 13.-** Para que el pleno o Comisiones del Consejo sesionen válidamente, se requiere que haya quórum en las sesiones, el cual se logra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo;

Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos de los consejeros presentes a la sesión, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones se asientan en el acta, la cual debe ser aprobada y firmada por el Consejo.

**Artículo 14.-** El Consejo tendrá las facultades siguientes:



- I. Proponer las acciones orientadas a promover y apoyar a la juventud a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional en las diferentes áreas de su desarrollo;
- II. Difundir estudios y publicar las actividades que lleve a cabo en materia de apoyo a la juventud;
- III. Promover programas encaminados al desarrollo integral de los jóvenes buscando la participación activa de todos los grupos involucrados en actividades relacionadas con la juventud en el Municipio;
- IV. Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de dar mayor difusión y promoción a los apoyos a la Juventud, proyectando a los valores juveniles del Municipio;
- V. Proponer estrategias para brindar a los jóvenes información, cursos, talleres y actividades que promuevan el desarrollo integral de los jóvenes;
- VI. Difundir y proponer actividades encaminadas a la juventud;
- VII. Proponer y promover la presentación de eventos dirigidos a los jóvenes del Municipio, la región, el estado y el país, como fomento al turismo juvenil;
- VIII. Realizar sus funciones a fin de cumplir con los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas Municipales;
- IX. Proponer proyectos educativos encaminados a difundir alternativas de esparcimiento, a aprovechamiento y disfrute del tiempo libre y para el desarrollo de la cultura y las artes entre los jóvenes del Municipio;
- X. Crear mecanismos para la edición de libros, folletos y revistas que tiendan a la difusión y desarrollo de la cultura generada por los jóvenes del Municipio, así como desarrollar programas de fomento al hábito de la lectura;
- XI. En coordinación con el titular del área encargada de turismo municipal, fomentar y apoyar acciones para promover el turismo juvenil;
- XII. Brindar apoyo en la gestión ante las dependencias Federales, Estatales, Municipales y organismos Nacionales e Internacionales, para promover actividades, torneos, eventos, congresos de los jóvenes y para los jóvenes;
- XIII. Emitir opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de que afecten a la juventud;

- XIV. Proponer proyectos de actualización a la normatividad aplicable en materia de apoyo a la juventud;
- XV. Apoyar al en todas las gestiones posibles para el desarrollo del plan del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE);
- XVI. Aprobar la integración de las comisiones que estimen necesarias;
- XVII. Entregar anualmente el “Premio Municipal de la Juventud y Fomento a Proyectos Juveniles” en cuatro ámbitos Educación, Cultura, Deporte, y de Participación Social, otorgando reconocimientos y estímulos económicos, previa emisión de Convocatoria aprobado por el consejo; y
- XVIII. Las demás que le sean atribuidas en los términos de los ordenamientos aplicables;

#### **Capítulo IV**

#### **Del Coordinador**

**Artículo 15.-** Para ser Coordinador del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; originario del Municipio o tener por lo menos seis meses de residencia efectiva en el mismo;
- II. Tener cuando menos 18 años y hasta 29 de edad al día de su nombramiento;
- III. Estar en el Sistema Educativo Nacional o haber concluido estudios Universitarios;
- IV. Acreditar experiencia en algún área de apoyo y coordinación de la juventud en cualquiera de los siguientes ámbitos: político, deportivo, social, educativo, económico o cultural; y
- V. Acreditar que no ha sido sujeto de sanción administrativa, no haber sido sancionado por conducta delictiva dolosa.

**Artículo 16.-** El Coordinador será nombrado por el Presidente Municipal y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar con apoyo del Consejo el Programa Municipal de la Juventud, ejecutar e informar semestralmente al Presidente Municipal y al Consejo de los avances y las gestiones realizadas en el cumplimiento del mismo;

- II. Impulsar la colaboración y cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales que lleven a cabo actividades de promoción de la juventud en cualquiera de sus áreas de desarrollo con el fin de enriquecer el Programa Municipal del IMJUVE;
- III. Vincular al Instituto con instituciones académicas sobre los temas relacionados con sus objetivos, a nivel Municipal, Estatal, Nacional o Internacional;
- IV. Verificar que se levanten y firmen las actas de las sesiones del Consejo;
- V. Llevar un registro cronológico de las actas y guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Consejo;
- VI. Organizar y coordinar las actividades administrativas, técnicas y operativas del IMJUVE;
- VII. Hacer cumplir los planes y programas de trabajo del Instituto, aprobados por el Consejo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan; y
- VIII. Las demás que encomiende el Consejo o El Presidente Municipal.

## **Capítulo V**

### **La Coordinación de vinculación, participación juvenil y eventos**

**Artículo 17.-** Es facultad de la Coordinación de vinculación, participación juvenil y eventos, la atención de cuando menos los siguientes asuntos:

- I. Coadyuvar con el Coordinador para la realización de Campañas dirigidas a elevar la calidad de vida, salud, oportunidades de la juventud en el Municipio;
- II. Brindar servicios de orientación psicológica a los jóvenes;
- III. Gestionar apoyos y estímulos para jóvenes emprendedores;
- IV. Gestionar apoyo médico a los jóvenes;
- V. Realizar acciones para vincular a los jóvenes con el sector empresarial para que tengan oportunidades de empleo;
- VI. Apoyar en la transición de la vida escolar a la vida laboral de las y los jóvenes;

- VII. Gestionar para lograr el acceso a la vivienda propia de los jóvenes;
- VIII. Apoyar a las madres jóvenes a concluir sus estudios;
- IX. Realizar eventos culturales, deportivos, de sano esparcimiento para la Juventud;
- X. Apoyar a las madres jóvenes al Desarrollo Integral de sus Capacidades que les permitan tener mejores oportunidades; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones de la materia, este Reglamento, el Presidente Municipal y el Coordinador.

## Capítulo VI

### La Coordinación de gestión de programas, promoción y Servicios Académicos

**Artículo 18.-** Es facultad de la Coordinación de gestión de programas, promoción y Servicios Académicos, la atención de los siguientes asuntos:

- I. Impartir talleres educativos, de oficios y de prevención de la violencia;
- II. Gestionar becas para jóvenes estudiantes y para la capacitación para el trabajo;
- III. Contribuir al acceso y permanencia de la juventud en la educación;
- IV. Apoyar a los jóvenes en capacitación especializada, para elevar el ingreso per cápita;
- V. Gestionar ante las autoridades competentes el incremento de opciones para que los jóvenes del Municipio puedan cursar el nivel Educativo Medio Superior;
- VI. Contribuir para que se ofrezcan programas de educación que atiendan las necesidades de los jóvenes del Municipio;
- VII. Contribuir a que en Municipio se imparta educación libre de violencia y con perspectiva de los derechos de las y los jóvenes; y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones de la materia, este Reglamento, el Presidente Municipal y el Coordinador.

## Capítulo VII

### El programa Municipal de la Juventud

**Artículo 19.-** El programa Municipal de la Juventud, deberá de contener proyectos transversales y acciones tendientes a atender los temas que a continuación en forma enunciativa, más no limitativa se señalan, mismos que deberán ser ejecutados con el apoyo y colaboración de todas las Direcciones Municipales:

- I. Garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de los jóvenes del Municipio y potenciar sus capacidades para mejorar su calidad de vida y la de sus familias;
- II. Lograr la concientización de nuestros jóvenes para prevenir, atender y erradicar adicciones y malos hábitos, que deterioran su salud y relaciones personales;
- III. Consolidar los canales de comunicación en radio, banda ancha, medios impresos de los jóvenes para jóvenes;
- IV. Promover cursos sobre el uso y aprovechamiento de la tecnología y blogueros, en sus actividades escolares y económicas;
- V. Realizar campañas de Prevención de embarazo adolescentes y cuidado de la salud;
- VI. Brindar protección y asistencia a la juventud, especialmente a las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad;
- VII. Identificar y rescatar a los jóvenes en situación de calle en coordinación con las autoridades Municipales, Estatales y Federales competentes;
- VIII. Realizar campañas tendientes a prevenir la violencia escolar;
- IX. Impartir talleres educativos, de oficios y de prevención de la violencia;
- X. Brindar servicios de orientación psicológica a los jóvenes;
- XI. Gestionar apoyos y estímulos para jóvenes emprendedores;
- XII. Apoyar la recuperación de espacios públicos, a través de actividades solidarias, comunitarias, deportivas, culturales y productivas con jóvenes del Municipio;
- XIII. Gestionar ante las autoridades competentes el incremento de opciones para que los jóvenes del Municipio puedan cursar el nivel educativo medio superior:

- XIV. Gestionar becas para jóvenes estudiantes y para la capacitación para el trabajo;
- XV. Gestionar apoyo médico a los jóvenes;
- XVI. Realizar acciones para vincular a los jóvenes con el sector empresarial para que tengan oportunidades de empleo;
- XVII. Contribuir al acceso y permanencia de la juventud en la educación;
- XVIII. Proponer programas de educación que atiendan las necesidades de los jóvenes del Municipio;
- XIX. Lograr que en el Municipio se imparta educación libre de violencia y con perspectiva de los derechos de las y los jóvenes;
- XX. Apoyar en la transición de la vida escolar a la vida laboral de las y los jóvenes;
- XXI. Apoyar a las jóvenes en capacitación especializada, para elevar su capacidad de ingreso
- XXII. Gestionar para lograr el acceso a la vivienda propia de los jóvenes
- XXIII. Apoyar a las madres jóvenes a concluir sus estudios;
- XXIV. Apoyar a las madres jóvenes al desarrollo de sus capacidades integrales;
- XXV. La promoción y rescate de la cultura y tradiciones de Municipio, así como, el impulso a los jóvenes pertenecientes a los grupos étnicos radicados en el Municipio para la difusión y promoción de sus tradiciones; y
- XXVI. Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables en el Municipio.

Las facultades señaladas en el presente artículo no son delegables.

## Capítulo VIII

### Relación jerárquica

**Artículo 20.-** El Coordinador del Instituto y demás servidores públicos asignados al Instituto, dependen jerárquica y presupuestalmente de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, en consecuencia sus relaciones laborales, se ajustan a las disposiciones legales aplicables en el Municipio y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** El Consejo Asesor, deberá quedar instalado en un periodo no mayor a sesenta días naturales posterior de la aprobación del presente.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, 15 de febrero 2018.

**A T E N T A M E N T E:** **DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. IRMA RAMÍREZ FLORES**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. JASSIEL PELAYO ESTRADA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **DRA. NILDA MARÍA MINJAREZ GARCÍA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. JORGE ANTONIO LUQUÍN RAMOS**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C.P. MARGARITA RAMÍREZ PARRA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **LIC. EVELYN PALOMA JIMENEZ RAMIREZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **LIC. VICTOR JAVIER REYNOSO GALLEGOS**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ERIC FABIAN MEDINA MARTÍNEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **LIC. JUANA HAYDE SALDAÑA VARELA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARIA GUADALUPE PATIÑO SANCHEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **LIC. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **CRISTIAN ISRAEL VALIENTE DELGADO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica.*